



MUNICIPALIDAD  
DE  
CAPIÓVI

Tel. (0743) 93003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

CAPIÓVI, Misiones 15 de Diciembre de 1.998.-

ORDENANZA 107 / 98

VISTO: El proyecto elevado a éste Cuerpo, referente a la reglamentación sobre colocación de carteles publicitarios y/o políticos en lugares públicos y/o privados, y;

CONSIDERANDO: QUE, la Cultura de un Pueblo también se lee en sus conductas, las que podemos observar a diario en buenas y malas, en constructivas y destructivas, en imitables y repudiables. Y que las mismas debieran de partir de ejemplos dignos de ser imitados y de reglas de convivencia armónica, que justamente son las que tratamos de fijar en este cuerpo deliberativo y legislativo.

QUE, también como nos toca reglamentar debemos tratar de dar el ejemplo con conductas de vida imitables; porque no nos olvidemos que representamos a la Comunidad y fuimos "elegidos" por ella en sus diferentes manifestaciones políticas partidarias. Así como todos juntos estamos trabajando por una "Ciudad limpia y bella", construyendo veredas con su correspondiente reglamento; plantando casi 1500 ejemplares autóctonos en veredas y parques, ornamentando los espacios verdes recolectando y clasificando la basura, arreglando caminos, empedrando calles terradas etc. no podemos permitir, ni confavularnos con aquellos que, con actitudes incorrectas afean nuestra ciudad y echan por tierra todo nuestro esfuerzo y el de todos los contribuyentes de la Comunidad.

QUE, al efecto conviene determinar las condiciones y lugares en donde pueda colocarse carteles y/o afiches a toda persona física, operador de toda campaña publicitaria de partidos políticos u otros; que con la pegatina de carteles, afiches, pancartas, pintura en aerosol y/o manual etc. plasmen en todo espacio público y/o privado (siempre que no cuente con la autorización correspondiente del propietario), atenten contra el embellecimiento de esta ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI  
SANCIÓN CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTICULO 1º: REGLAMENTASE, la colocación publicitaria comercial, política u otra, realizada a través de pasacalles, carteles encolados a ser colocados en espacios de uso públicos y/o privados de acuerdo a lo que se establece en la presente.-

ARTICULO 2º: SE ESTABLECE que:

a) Toda agrupación política, civil, religiosa, firmas comerciales, etc., podrá colocar carteles publicitarios en paredes, muros, postes, árboles, parques, etc. de uso público o privado, observando debidamente los siguientes planteamientos:

1) En todos los casos, deberán contar con la autorización escrita de los propietarios o responsables, de los elementos y/o espacios



MUNICIPALIDAD  
DE  
**CAPIÓVI**  
Tel. (0743) 83003 - C. P. 3332  
Provincia de Misiones

34

ORDENANZA 107 / 98

factibles de utilización, públicos o privados (con acuerdos de procedimientos posteriores al acontecimiento en el caso de los privados).

- 2) En ningún caso deberán producir daño o deterioro alguno, ni ser obstáculo de ninguna naturaleza (visual, de circulación, etc.)
- 3) Utilizar materiales de fácil despojo y limpieza.
- 4) Observar debidamente que la ubicación de todo cartel y/o pasacalle, no deberá afectar en ningún caso los servicios públicos eléctricos, telefónicos y otros.
- 5) Los daños o deterioros deberán ser reparados por la entidad o responsable que los produjo.
- 6) La publicidad de entidades sin fines de lucro y la de orden político será retirada bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal. En tanto la de eventos con fines de lucro (comerciales) deberá ser retirada por los organizadores.
- 7) El plazo de retiro de carteles, reparación de daños, etc., será de 7 días posteriores al acontecimiento que originó su colocación.-

ARTICULO 3º: EL incumplimiento o la no observación de los planteamientos puntualizados de los incisos "a.b.d.e.f" y "g" del artículo 2º de la presente ordenanza, será pasible de una sanción consistente en una multa de \$ 50,00, previa intimación con un plazo 48 hs a la persona o agrupación que lo haya hecho. Eventualmente se recurrirá a instancias superiores, ya sea departamental, provincial o nacional, en caso de incumplimiento de la misma.-

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, ARCHIVESE.-

  
ROSA AMANDA VAZQUEZ  
Concejal

  
LIBORIO KAGERER  
Concejal

  
JOEL CIBILS  
Concejal

  
BENNO VOGEL  
Concejal

  
JUAN BORGSMANN  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante